San Miguel de Agreda de Mocoa, diecinueve (19) de mayo de 2026

Ingeniero:

NELSON ROMERO SUÁREZ
Secretario de Planeación Municipal
Mocoa – Putumayo.

ASUNTO: Solicitud de ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 422 de 2025**, suscrito con el Municipio de Mocoa, cuyo objeto corresponde a **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA"**, de manera respetuosa me permito solicitar la **ampliación del término de la Suspensión No. 001**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio de Mocoa celebró con **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC** el Contrato de Obra No. 422 de 2025, cuyo plazo inicial de ejecución fue de dos (2) meses contados a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de 2025.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se adelantaron las actividades previstas en el objeto contratado, alcanzándose un avance físico significativo del proyecto.

Posteriormente, mediante Prórroga No. 001, se amplió el plazo de ejecución contractual por el término de dos (2) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día veintitrés (23) de abril de 2026.

2. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acta de Suspensión No. 001 suscrita el día veintitrés (23) de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, debido a circunstancias de carácter técnico, administrativo y

presupuestal que requerían análisis y definición previa para garantizar la adecuada continuidad y culminación del proyecto.

Dentro de las situaciones identificadas se encuentran:

- La necesidad de definir y adoptar una solución técnica complementaria relacionada con la unidad sanitaria de la **Institución Educativa Vereda La Tebaida**, lo cual requiere la revisión de alternativas, análisis técnicos, diseños y aprobaciones correspondientes.
- La necesidad de evaluar intervenciones complementarias en la **Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa**, relacionadas con condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos identificados durante la ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

A la fecha, las circunstancias anteriormente descritas no han sido superadas en su totalidad, encontrándose pendientes actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para definir las soluciones requeridas y garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes.

La reanudación inmediata de las actividades contractuales, sin contar previamente con las definiciones técnicas correspondientes, podría afectar la adecuada ejecución del proyecto, la calidad y funcionalidad de las obras, así como la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contractual bajo criterios de calidad, planeación y eficiencia, se considera necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual mientras se adelantan las actuaciones requeridas.

4. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC solicita respetuosamente al Municipio de Mocoa la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025** por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del

vencimiento del período de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

La presente solicitud tiene como finalidad permitir la culminación de las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas, garantizando posteriormente la adecuada reanudación de las actividades contractuales y la culminación satisfactoria del proyecto.

Se deja constancia que la presente solicitud corresponde exclusivamente a la ampliación del término de suspensión contractual y no implica solicitud de reconocimiento económico adicional ni modificación del valor contractual, salvo las actuaciones contractuales que, de ser necesarias, deberán surtir los trámites y aprobaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las actuaciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ
Representante Legal
INGENIA COL S.A.S. ZOMAC

ACTA DE COMITÉ		
Contrato de obra No 422	**FECHA**	25 de diciembre de 2025
OBJETO PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA."	
CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	INGENIA COL S.A.S ZOMAC RL: FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ	
FECHA DE COMITÉ	20 DE MAYO DE 2026	**Hora: 10**:00 am
CONVOCADO POR	SECRETARIA DE PLANEACION Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	
TEMA PRINCIPAL	Comité técnico	

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ENTIDAD
ING. FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ R/Legal de INGENIA COL S.A.S ZOMAC	Contratista de obra
ING. CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY	Profesional de apoyo a la supervisión
NELSON ROMERO SUAREZ	Supervisor del contrato secretaria de planeación municipal

DESARROLLO DEL COMITÉ

1. **INSTALACIÓN DEL COMITÉ**

El secretario de Planeación Municipal instala el Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de Obra No. 422 de 2025, indicando que el propósito de la sesión consiste en analizar la solicitud presentada por la contratista relacionada con la ampliación del término de la Suspensión No. 001, así como revisar el estado actual de las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales que dieron origen a dicha suspensión.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- Contrato de Obra No. 422 de 2025.
- **Objeto:** "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".
- **Contratista:** INGENIA COL S.A.S. ZOMAC.
- **Plazo inicial:** Dos (2) meses contados desde el 24 de diciembre de 2025.
- **Fecha inicial de terminación**: 23 de febrero de 2026.
- **Prórroga No. 001:** Dos (2) meses adicionales.
- **Nueva fecha de terminación:** 23 de abril de 2026.
- **Suspensión No. 001:** Suscrita el 23 de abril de 2026 por el término de un (1) mes.

PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Los participantes que se presentan en el comité son:

- Freyman Jovanni Pozzo Perez, R.L. INGENIA COL S.A.S ZOMAC Contratista de obra
- Nelson Romero Suarez, secretario de Planeación- Supervisor
- Ingeniero, Cristiam Jeovany Luna Chindoy Profesional de apoyo SPM

2. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El Comité analiza la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, mediante la cual solicita la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, argumentando que persisten las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales que dieron origen a la suspensión inicialmente acordada.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

El contratista manifestó que persisten las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales que dieron origen a la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, relacionadas con la necesidad de definir las alternativas técnicas requeridas para la ejecución de actividades complementarias en los diferentes frentes de obra intervenidos.

En particular, señaló la necesidad de continuar con la definición y aprobación de las soluciones técnicas correspondientes a la unidad sanitaria de la Institución Educativa Vereda La Tebaida, así como con la evaluación de las intervenciones complementarias requeridas en la Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos.

En razón de lo anterior, solicitó mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual mediante la ampliación del término de la Suspensión No. 001 por TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, con el propósito de permitir que la Entidad, la supervisión y el contratista culminen las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para superar las circunstancias que actualmente impiden la reanudación de las actividades contractuales.

1. ANÁLISIS TÉCNICO

El comité analiza los siguientes aspectos:

- La persistencia de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 001.
- La necesidad de culminar las actuaciones técnicas y administrativas pendientes.
- La conveniencia de evitar la reanudación de actividades sin contar con las definiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, se considera necesario ampliar temporalmente la suspensión para garantizar:

- La adecuada culminación del objeto contractual.
- La correcta definición de las actividades pendientes.
- La protección de los recursos públicos comprometidos.
- La calidad, funcionalidad y estabilidad de las obras.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

Se deja constancia que:

- La prórroga se encuentra amparada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Procede cuando existe mutuo acuerdo y justificación técnica.
- No supera límites legales.
- No configura alteración sustancial del contrato.
- No vulnera los principios de transparencia, economía ni responsabilidad.

En el presente caso:

- La ampliación del plazo no desnaturaliza el contrato.
- Se encuentra debidamente motivada.
- Está sustentada en razones técnicas verificables.
- Resulta necesaria para evitar una terminación anticipada con obligaciones pendientes.

El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas, manifiesta que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación del diecinueve (19) de mayo de 2026 y efectuado el análisis del estado actual del proyecto, se evidencia que las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales que dieron origen a la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025 **no han sido superadas en su totalidad**.

Se precisa que la suspensión contractual no obedeció a una falta de ejecución o incumplimiento imputable al contratista, sino a la necesidad de definir y consolidar aspectos técnicos necesarios para garantizar que las actividades pendientes sean ejecutadas bajo condiciones adecuadas de calidad, estabilidad, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el marco del seguimiento efectuado durante el período de suspensión, se identificó la necesidad de continuar adelantando las actuaciones requeridas frente a:

- La definición técnica de las intervenciones complementarias relacionadas con la **Institución Educativa Vereda La Tebaida**, particularmente respecto de la solución requerida para la unidad sanitaria destinada a la población estudiantil.
- La evaluación y definición de las actuaciones complementarias requeridas en la **Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa**, relacionadas con condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos identificados durante la ejecución del proyecto.

En este sentido, la supervisión considera que la reanudación inmediata de las actividades contractuales, sin que previamente se encuentren definidas las condiciones técnicas y administrativas necesarias, podría generar reprocesos, afectar la adecuada destinación de los recursos públicos y comprometer la calidad y funcionalidad de las obras a ejecutar.

De igual manera, se establece que durante el término adicional solicitado deberán adelantarse las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para consolidar las alternativas de intervención requeridas, determinar su alcance y adoptar las decisiones contractuales a que haya lugar, garantizando siempre el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la supervisión considera **técnica, administrativa y jurídicamente viable** la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho período resulta proporcional frente a las actividades pendientes de definición y constituye un plazo razonable para adelantar las actuaciones necesarias que permitan la posterior reanudación del contrato en condiciones técnicas adecuadas.

DECISIÓN DEL COMITÉ

El Comité Técnico, por unanimidad:

RECOMIENDA

A la entidad contratante adelantar los trámites correspondientes para la elaboración y suscripción de la Ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del período de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Se deja constancia de que:

- La ampliación de la suspensión no implica adición presupuestal.
- El valor contractual permanece sin modificación.
- Las demás condiciones contractuales continúan vigentes.
- El contratista deberá adelantar las actuaciones correspondientes frente a las garantías contractuales cuando haya lugar.

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA
Remitir acta y soportes a Oficina de Contratación	Supervisor	Inmediato
Presentar cronograma ajustado	Contratista	3 días hábiles
Verificar actualización de pólizas	Supervisión	Antes de suscripción de prórroga

Para constancia se firma en la alcaldía municipal el día 20 de mayo del 2026 por quienes intervinieron:

FIRMAS			
NOMBRE	**CARGO O ROL / DEPENDENCIA**	**ENTIDAD**	**FIRMA**
FREYMAN JOVANNI POZZO PEREZ	R.L. Contratista de Obra	INGENIA COL S.A.S ZOMAC	
NELSON ROMERO SUAREZ	Supervisor	Secretaria de Planeación municipal	
ING. CRISTIAM JEOVANY LUNA CHINDOY	Profesional Apoyo Supervisión	Secretaria de Planeación de Mocoa	

San Miguel de Agreda de Mocoa, veintiuno (21) de mayo de 2026.

Ingeniero
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal Mocoa Putumayo
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud viabilidad para la ampliación del término de la suspensión no. 01, al contrato de obra No. 422 del 23 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

De manera respetuosa, en mi condición de supervisor del contrato, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva autorizar la elaboración de una **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN NO. 01** al contrato de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas:

1. Que el Municipio de Mocoa celebró el Contrato de Obra No. 422 del 23 de diciembre de 2025 mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA.,** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE),** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir del 24 de diciembre de 2025.

2. Que el acta de inicio fue suscrita el día 24 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 23 de febrero de 2026.

3. Que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades propias del objeto contractual, registrándose un avance físico significativo; no obstante, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S ZOMAC solicitó prórroga por el término de dos (02) meses, manifestando que en desarrollo de las actividades se evidenciaron condiciones técnicas en campo que requieren tiempo adicional para garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contratado.

4. Que, previa solicitud presentada por el contratista y una vez efectuado el correspondiente análisis por parte de la Entidad, se formalizó la Prórroga No. 001 al Contrato de Obra No. 422 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual por el término de DOS (2) MESES, modificándose, en consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el veintitrés (23) de febrero de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintitrés (23) de abril de 2026, permaneciendo incólumes las demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001

Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo

AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

5. Que, mediante Acta de Suspensión suscrita el día veintitrés (23) de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por el término de UN (1) MES, en atención a circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal advertidas durante la ejecución contractual, cuya definición y atención resultaban necesarias para garantizar la adecuada continuidad y culminación del objeto contratado.

6. Que, dentro de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se identificó, respecto de la Institución Educativa Vereda La Tebaida, la necesidad de definir y adoptar una solución técnica complementaria relacionada con la unidad sanitaria destinada a la población estudiantil, lo que implicaba adelantar los análisis, diseños y aprobaciones correspondientes; de igual manera, en la Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa se evidenciaron necesidades de intervención complementaria asociadas a condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos, cuya atención requería la definición previa de las soluciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

7. Que las situaciones anteriormente descritas hicieron necesario adelantar revisiones y actuaciones de orden técnico, administrativo y presupuestal tendientes a determinar el alcance, viabilidad y condiciones de ejecución de las intervenciones requeridas, así como las actuaciones contractuales a que hubiere lugar; razón por la cual, mientras se surtían dichas gestiones, no resultaba técnicamente procedente continuar con la ejecución de las actividades afectadas, al poder comprometerse la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

8. Que, mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S. ZOMAC solicitó formalmente la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, exponiendo que las circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal que dieron lugar a la suspensión inicialmente acordada persisten y no han sido superadas en su totalidad, toda vez que continúan pendientes actuaciones necesarias para la definición y materialización de las soluciones requeridas en los frentes de obra objeto de intervención.

9. Que, el veinte (20) de mayo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de Obra No. 422 de 2025, en el cual se revisó el estado de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 001, evidenciándose que estas aún no habían sido superadas en su totalidad.

10. Que, como resultado del Comité Técnico de Seguimiento, se determinó la necesidad de mantener temporalmente la suspensión del contrato, hasta tanto se culminen las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas para superar las causas que impiden

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

su normal ejecución.

11. Que, con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas y en las verificaciones efectuadas durante el seguimiento contractual, la supervisión considera técnica y administrativamente procedente solicitar la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del período de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero; medida que se estima necesaria para permitir la culminación de las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales pendientes y garantizar la adecuada reanudación y ejecución del objeto contractual.

12. Que, si bien la suspensión temporal de los contratos estatales no se encuentra expresamente regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su procedencia ha sido reconocida por la jurisprudencia y la doctrina administrativa como una medida excepcional orientada a interrumpir temporalmente la ejecución contractual cuando se presenten circunstancias que impidan o dificulten su normal desarrollo.

13. Que la suspensión temporal del contrato estatal no implica la terminación del vínculo contractual, sino la interrupción provisional de la ejecución de las obligaciones afectadas, manteniéndose vigente la relación contractual mientras subsisten las circunstancias que dieron lugar a dicha medida.

14. Que la ampliación del término de suspensión resulta procedente cuando, antes del vencimiento del período inicialmente acordado, persisten las circunstancias que impiden la reanudación de la ejecución contractual, siempre que dicha medida se encuentre debidamente sustentada y responda a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

15. Que, para el caso concreto, la persistencia de las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales verificadas durante el seguimiento contractual constituye fundamento suficiente para solicitar la ampliación de la Suspensión No. 001, como medida temporal orientada a culminar las actuaciones necesarias para superar las causas que actualmente impiden la adecuada reanudación del Contrato de Obra No. 422 de 2025.se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

16. Que, para el caso concreto, la persistencia de las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales verificadas durante el seguimiento contractual constituye el fundamento para tramitar la ampliación del término de la Suspensión No. 001, como medida temporal orientada a permitir la culminación de las actuaciones requeridas para superar las causas que

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

actualmente impiden la adecuada reanudación de la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025.

17. Con fundamento en lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud de prórroga de Suspensión No. 01 realizada por el contratista y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, se considera **VIABLE** ampliar la suspensión del Contrato de obra No. 422 del 2025 por un término de quince **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del período de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las causas que dieron lugar a la suspensión, lo que ocurra primero

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, proteger la inversión pública ya ejecutada y asegurar la adecuada prestación del servicio público asociado al proyecto.

Agradeciendo su atención prestada y colaboración.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

NELSON ROMERO SUAREZ.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró:	Cristiam Jeovany Luna Chindoy	Profesional de Apoyo secretaria de planeación	Secretaria de planeación Mundial
Revisó:	Nelson Romero Suárez	Secretario de planeación Mundial	Secretaria de planeación Mundial
Aprobó:	Nelson Romero Suárez	Secretaria de planeación Mundial	Secretaria de planeación Mundial

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

San Miguel de Agreda de Mocoa, veintidós (22) de mayo de 2026

Ingeniero
NELSON ROMERO SUÁREZ
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía de Mocoa.

REF.: Autorización para adelantar trámite de ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".**

Atento saludo.

En atención a la solicitud presentada y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales expuestas por la supervisión del Contrato de Obra No. 422 de 2025, cuyo objeto corresponde al "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA**", me permito AUTORIZAR el adelantamiento de los trámites pertinentes ante la dependencia competente, con el fin de realizar la elaboración y formalización del documento correspondiente a la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del contrato referido.

La ampliación del término de suspensión deberá adelantarse por el periodo de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente al vencimiento del periodo de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero, de conformidad con la justificación técnica, administrativa y contractual presentada por la supervisión.

La presente autorización se emite con fundamento en la necesidad de garantizar la adecuada

Sin otro particular,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Elaboró:	Jhon Bolaños	Secretario Privado	Despacho del Alcalde

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001

AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSION No. 001

CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025	
"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** Representante Legal **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ**
CONTRATISTA:	**INGENIA COL S.A.S. ZOMAC** Representante Legal **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**

Entre los suscritos, **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ,** alcalde Municipal de Mocoa, en representación del Municipio de Mocoa; **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC**, representada legalmente por **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**, en calidad de contratista; y **NELSON ROMERO SUÁREZ**, en calidad de supervisor contractual, se procede a suscribir la presente Acta de Ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

Contrato	CD-422 DE 2025	
Contratista	INGENIA COL S.A.S. ZOMAC. Representante Legal: FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ.	
Nit/CC.	901.354.501-6	
Contratante	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ	
Objeto	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
Valor	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE).	
Plazo del contrato	DOS (02) MESES.	
Supervisor	NELSON ROMERO SUÁREZ Secretario de Planeación Municipal	
Fecha de inicio	24 de diciembre de 2025.	
Fecha de terminación Inicial	23 de febrero de 2026.	
Prorroga No.1	Dos (02) meses	
Fecha de terminación	23 de abril de 2026.	
Suspensión No.1	23 de abril de 2026.	Un (01) Mes
Reinicio No.1	N/A	

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

AMP No.01 Suspensión No.1	En tramite	Tres (03) meses y quince (15) días calendario

2. Que el Municipio de Mocoa celebró el Contrato de Obra No. 422 del 23 de diciembre de 2025 mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA.,** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE),** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir del 24 de diciembre de 2025.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 24 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 23 de febrero de 2026.

4. Que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades propias del objeto contractual, registrándose un avance físico significativo; no obstante, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S ZOMAC solicitó prórroga por el término de dos (02) meses, manifestando que en desarrollo de las actividades se evidenciaron condiciones técnicas en campo que requieren tiempo adicional para garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contratado.

5. Que, previa solicitud presentada por el contratista y una vez efectuado el correspondiente análisis por parte de la Entidad, se formalizó la Prórroga No. 001 al Contrato de Obra No. 422 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual por el término de DOS (2) MESES, modificándose, en consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el veintitrés (23) de febrero de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintitrés (23) de abril de 2026, permaneciendo incólumes las demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

6. Que, mediante Acta de Suspensión suscrita el día veintitrés (23) de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por el término de UN (1) MES, en atención a circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal advertidas durante la ejecución contractual, cuya definición y atención resultaban necesarias para garantizar la adecuada continuidad y culminación del objeto contratado.

7. Que, dentro de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se identificó, respecto de la Institución Educativa Vereda La Tebaida, la necesidad de definir y adoptar una solución técnica complementaria relacionada con la unidad sanitaria destinada a la población estudiantil, lo que implicaba adelantar los análisis, diseños y aprobaciones correspondientes; de igual manera, en la Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa se evidenciaron necesidades de intervención complementaria asociadas a condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

riesgos, cuya atención requería la definición previa de las soluciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

8. Que las situaciones anteriormente descritas hicieron necesario adelantar revisiones y actuaciones de orden técnico, administrativo y presupuestal tendientes a determinar el alcance, viabilidad y condiciones de ejecución de las intervenciones requeridas, así como las actuaciones contractuales a que hubiere lugar; razón por la cual, mientras se surtían dichas gestiones, no resultaba técnicamente procedente continuar con la ejecución de las actividades afectadas, al poder comprometerse la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

9. Que, mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S. ZOMAC solicitó formalmente la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, exponiendo que las circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal que dieron lugar a la suspensión inicialmente acordada persisten y no han sido superadas en su totalidad, toda vez que continúan pendientes actuaciones necesarias para la definición y materialización de las soluciones requeridas en los frentes de obra objeto de intervención.

10. Que, el veinte (20) de mayo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico de Seguimiento al Contrato de Obra No. 422 de 2025, en el cual se revisó el estado de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 001, evidenciándose que estas aún no habían sido superadas en su totalidad.

11. Que, como resultado del Comité Técnico de Seguimiento, se determinó la necesidad de mantener temporalmente la suspensión del contrato, hasta tanto se culminen las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas para superar las causas que impiden su normal ejecución.

12. Que, con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas y en las verificaciones efectuadas durante el seguimiento contractual, la supervisión considera técnica y administrativamente procedente solicitar la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del período de suspensión inicialmente acordado, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero; medida que se estima necesaria para permitir la culminación de las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales pendientes y garantizar la adecuada reanudación y ejecución del objeto contractual.

13. Que, si bien la suspensión temporal de los contratos estatales no se encuentra expresamente regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su procedencia ha sido

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

reconocida por la jurisprudencia y la doctrina administrativa como una medida excepcional orientada a interrumpir temporalmente la ejecución contractual cuando se presenten circunstancias que impidan o dificulten su normal desarrollo.

14. Que la suspensión temporal del contrato estatal no implica la terminación del vínculo contractual, sino la interrupción provisional de la ejecución de las obligaciones afectadas, manteniéndose vigente la relación contractual mientras subsisten las circunstancias que dieron lugar a dicha medida.

15. Que la ampliación del término de suspensión resulta procedente cuando, antes del vencimiento del período inicialmente acordado, persisten las circunstancias que impiden la reanudación de la ejecución contractual, siempre que dicha medida se encuentre debidamente sustentada y responda a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

16. Que, para el caso concreto, la persistencia de las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales verificadas durante el seguimiento contractual constituye fundamento suficiente para solicitar la ampliación de la Suspensión No. 001, como medida temporal orientada a culminar las actuaciones necesarias para superar las causas que actualmente impiden la adecuada reanudación del Contrato de Obra No. 422 de 2025.se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

17. Que, para el caso concreto, la persistencia de las circunstancias técnicas, administrativas y presupuestales verificadas durante el seguimiento contractual constituye el fundamento para tramitar la ampliación del término de la Suspensión No. 001, como medida temporal orientada a permitir la culminación de las actuaciones requeridas para superar las causas que actualmente impiden la adecuada reanudación de la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025.

18. Que mediante Acta de Ampliación de Suspensión No. 001, suscrita el veintidós (22) de mayo de 2026, se formalizó la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, estableciéndose como fecha de vencimiento de dicha ampliación el día seis (06) de septiembre de 2026. Así mismo, se estableció expresamente que la suspensión podría darse por terminada antes del vencimiento del término señalado mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se superaran las razones que dieron origen a la suspensión.

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA & GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 001 del Contrato de **Obra No. 422 de 2025,** cuyo contratista es **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC,** por el término de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del vencimiento del término inicial de suspensión, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, las partes reanudaran el plazo de ejecución del contrato, para lo cual se suscribirá acta de reinicio, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

TERCERO: La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la respectiva acta de reinicio, siempre y cuando se haya superado las razones que dieron origen a la suspensión.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el término de duración de la suspensión, para lo cual deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora y allegar, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes, el correspondiente anexo modificatorio de la garantía; en consecuencia, deberá adelantar el trámite respectivo para su revisión y aprobación ante la Oficina de Contratación Municipal.

QUINTO: Las demás condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. 422 de 2025 permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

La presente acta se expide a los veintidós días (22) del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
NELSON ROMERO SUAREZ Secretario de Planeación Municipal Supervisor	**REYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ** R.L. Ingenia Col S.A.S. Zomac Contratista de Obra
ALCALDE	
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ Alcalde Municipio de Mocoa	

ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

ACTA DE REINICIO No. 001.

CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025	
"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** Representante Legal **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ**
CONTRATISTA:	**INGENIA COL S.A.S. ZOMAC** Representante Legal **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**

Entre los suscritos **NELSON ROMERO SUÁREZ** secretario de Planeación Municipal con funciones de alcalde mediante decreto No 0104 del 31 de agosto de 2026 y supervisor del contrato; y, por otra parte, **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC,** representada legalmente por **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ,** en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA,** se reunieron con el fin de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO 001** al **CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025**.

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

Contrato	CD-422 DE 2025	
Contratista	INGENIA COL S.A.S. ZOMAC. Representante Legal: FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ.	
Nit/CC.	901.354.501-6	
Contratante	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ	
Objeto	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA".	
Valor	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE).	
Plazo del contrato	DOS (02) MESES.	
Supervisor	NELSON ROMERO SUÁREZ Secretario de Planeación Municipal	
Fecha de inicio	24 de diciembre de 2025.	
Fecha de terminación Inicial	23 de febrero de 2026.	
Prorroga No.1	Dos (02) meses	
Fecha de terminación	23 de abril de 2026.	
Suspensión No.1	23 de abril de 2026.	Un (01) Mes
Reinicio No.1	N/A	

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

AMP No.01 Suspensión No.1	En tramite	Tres (03) meses y quince (15) días calendario

2. Que el Municipio de Mocoa celebró el Contrato de Obra No. 422 del 23 de diciembre de 2025 mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA.,** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($347.949.099,22 M/CTE),** con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir del 24 de diciembre de 2025.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 24 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha inicial de terminación el 23 de febrero de 2026.

4. Que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades propias del objeto contractual, registrándose un avance físico significativo; no obstante, mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, el contratista **INGENIA COL S.A.S ZOMAC** solicitó prórroga por el término de dos (02) meses, manifestando que en desarrollo de las actividades se evidenciaron condiciones técnicas en campo que requieren tiempo adicional para garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contratado.

5. Que, previa solicitud presentada por el contratista y una vez efectuado el correspondiente análisis por parte de la Entidad, se formalizó la Prórroga No. 001 al Contrato de Obra No. 422 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual por el término de DOS (2) MESES, modificándose, en consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el veintitrés (23) de febrero de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintitrés (23) de abril de 2026, permaneciendo incólumes las demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

6. Que mediante Acta de Suspensión No. 001 suscrita el día veintitrés (23) de abril de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por el término de UN (01) MES, en atención a circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal advertidas durante la ejecución contractual, cuya definición y atención resultaban necesarias para garantizar la adecuada continuidad y culminación del objeto contratado.

7. Que dentro de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión se identificó, respecto de la Institución Educativa Vereda La Tebaida, la necesidad de definir y adoptar una solución técnica complementaria relacionada con la unidad sanitaria destinada a la población estudiantil, lo que implicaba adelantar los análisis, diseños y aprobaciones correspondientes.

8. De igual manera, en la Sede Puerto Limón de la Institución Etnoeducativa Bilingüe Inga Mocoa se

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

evidenciaron necesidades de intervención complementaria asociadas a condiciones de salubridad, funcionalidad y mitigación de riesgos, cuya atención requería la definición previa de las soluciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

9. Que las situaciones anteriormente descritas hicieron necesario adelantar revisiones y actuaciones de orden técnico, administrativo y presupuestal tendientes a determinar el alcance, viabilidad y condiciones de ejecución de las intervenciones requeridas, así como las actuaciones contractuales a que hubiere lugar.

10. Que mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el contratista INGENIA COL S.A.S. ZOMAC solicitó formalmente la ampliación del término de la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 422 de 2025, exponiendo que las circunstancias de carácter técnico, administrativo y presupuestal que dieron lugar a la suspensión inicialmente acordada persistían y no habían sido superadas en su totalidad.

11. Que el veinte (20) de mayo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico de Seguimiento al **CONTRATO DE OBRA NO. 422 DE 2025,** en el cual se revisó el estado de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 001, evidenciándose que estas aún no habían sido superadas en su totalidad.

12. Que como resultado del Comité Técnico de Seguimiento y de las verificaciones efectuadas durante el seguimiento contractual, se consideró procedente ampliar el término de la Suspensión No. 001 por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial de suspensión, o hasta que se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurriera primero.

13. Que mediante Acta de Ampliación de Suspensión No. 001, suscrita el veintidós (22) de mayo de 2026, se formalizó la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 422 de 2025 por **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, estableciéndose como fecha de vencimiento de dicha ampliación el día seis (06) de septiembre de 2026. Así mismo, se estableció expresamente que la suspensión podría darse por terminada antes del vencimiento del término señalado mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se superaran las razones que dieron origen a la suspensión.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL REINICIO:

- Que el reinicio del contrato estatal suspendido constituye la consecuencia natural y jurídicamente necesaria de la cesación de las causas que motivaron la suspensión, conforme a los principios rectores de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

particular los principios de planeación, continuidad del servicio público, eficiencia y prevalencia del interés general.

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 26 ibid., corresponde a la entidad contratante adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, lo que incluye la suscripción del acta de reinicio una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las metas programadas en interés de la comunidad educativa del sector rural del Municipio de Mocoa.

- Que la doctrina administrativa y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido de manera reiterada que la suspensión temporal del contrato estatal no extingue ni modifica el vínculo contractual, sino que lo mantiene en estado de latencia, de manera que las obligaciones suspendidas recobran plena vigencia y exigibilidad una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, siendo el acta de reinicio el instrumento jurídico idóneo para formalizar dicha reactivación y fijar los nuevos términos de ejecución.

- Que en aplicación del principio de continuidad de la ejecución de los contratos estatales, consagrado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe que los contratistas están obligados a ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, resulta imperativo reanudar la ejecución del contrato tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan, garantizando así que el interés general representado en el mejoramiento de la infraestructura educativa rural del Municipio de Mocoa sea debidamente atendido.

- Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, ha señalado que la suspensión del contrato afecta temporalmente las obligaciones de ejecución, pero no modifica los demás elementos esenciales del contrato, tales como el objeto, el valor y las demás condiciones pactadas, las cuales permanecen inalteradas y producen plenos efectos jurídicos al momento del reinicio, debiendo las partes suscribir el acta correspondiente que formalice la reactivación de la ejecución y precise el tiempo restante de ejecución.

- Que conforme a los lineamientos del Manual de Contratación y las directrices de Colombia Compra Eficiente, el acta de reinicio constituye el documento formal mediante el cual la entidad contratante y el contratista dejan constancia de la superación de las causas que motivaron la suspensión, establecen la fecha exacta de reanudación de las actividades y determinan el tiempo restante de ejecución, garantizando la transparencia, trazabilidad y control del proceso contractual.

- Que, habiéndose superado las circunstancias de orden técnico que motivaron la suspensión No. 001, contando con los documentos técnicos que soportan la redefinición de las actividades a ejecutar, y en cumplimiento de los principios de planeación, continuidad contractual y prevalencia

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

del interés público, resulta jurídica y técnicamente procedente suscribir el presente acta de reinicio, a efectos de reanudar formalmente la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la meta de mejoramiento de instituciones educativas rurales del Municipio de Mocoa.

- Que, a la fecha del presente reinicio, el Contrato de Obra No. 422 de 2025 cuenta con **UN (01) DÍA HÁBIL** pendiente de ejecución, correspondientes a día tres (03) de septiembre del año en vigencia.

Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, las partes determinan:

ACUERDAN:

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del **CONTRATO DE OBRA NO. 422 DE 2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE MOCOA** y la sociedad **INGENIA COL S.A.S. ZOMAC,** identificada con NIT No. 901.354.501-6, representada legalmente por el señor **FREYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MUNICIPIO DE MOCOA",** a partir del día, cuatro (04) de septiembre de 2026, fecha en la cual se reanudan formalmente todas las obligaciones contractuales.

SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN Las actividades contractuales deberán finalizar a más tardar el cuatro (04) de septiembre de 2026, siendo éste el último día hábil de ejecución del contrato.

TERCERO: ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratista de Obra debe poner en conocimiento del presente acto a la aseguradora y ampliar y/o actualizar las vigencias de las pólizas y/o garantías del contrato, en especial las de cumplimiento, calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, cargando los respectivos anexos y/o modificatorios en la plataforma SECOP II conforme a los nuevos términos del presente reinicio, e informando a la Oficina de Contratación Municipal para su respectiva aprobación, todo ello de conformidad con lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 422 DE 2025**, incluyendo objeto, valor, obligaciones de las partes, cláusulas excepcionales y demás estipulaciones contractuales, no se modifican y continúan plenamente vigentes.

planeacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, las partes reanudaran el plazo de ejecución del contrato, para lo cual se suscribirá acta de reinicio, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

TERCERO: La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la respectiva acta de reinicio, siempre y cuando se haya superado las razones que dieron origen a la suspensión.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el término de duración de la suspensión, para lo cual deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora y allegar, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes, el correspondiente anexo modificatorio de la garantía; en consecuencia, deberá adelantar el trámite respectivo para su revisión y aprobación ante la Oficina de Contratación Municipal.

QUINTO: Las demás condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Obra No. 422 de 2025 permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

La presente acta se expide a los veintidós días (22) del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
NELSON ROMERO SUÁREZ Secretario de Planeación Municipal Supervisor	**REYMAN JOVANNI POZZO PÉREZ** R.L. Ingenia Col S.A.S. Zomac Contratista de Obra

ALCALDE

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipio de Mocoa

ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina de Contratación Municipal.

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital